

RESOLUCION Nº 15345

VISTO:

El expediente CO-0062-01027779-6 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 11.748 el Honorable Concejo Municipal sancionó el Reglamento de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que, la situación planteada implica una excepción al reglamento mencionado ut supra, que si bien resulta admisible desde el punto de vista urbanístico solo sería viable mediante la autorización del Honorable Concejo Municipal dado que se trata de un hecho generador de mayor valor susceptible de ser encuadrado por la Sexta Parte del citado cuerpo normativo mediante la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico.

Que, asimismo, el otorgamiento de tal excepción, implicará un mayor aprovechamiento de las parcelas.

Que, en virtud de las circunstancias mencionadas, la Secretaría de Planeamiento Urbano, estimó conveniente encuadrar la situación en análisis en lo establecido por los artículos 99º a 103º de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, aconsejando la celebración de un Convenio Urbanístico, lo que fue aceptado por la Sra. Cristina R. Salas – D.N.I. Nº 25.157.297 en su carácter de apoderada de la empresa Salas S.A., foja 19.

Por ello;

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

RESOLUCION Nº 15345

Art. 1º: Apruébase el proyecto de convenio urbanístico, que como anexo forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con Salas S.A.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Certificado Final de Obra del Inmueble sito en calle Ángel Cassanello Nº 3.868 - Nomenclatura Catastral Sección 5 - Manzana 6438 - Parcela 452 - Padrón Municipal Nº 0000060615 - Partida Inmobiliaria Nº 131441/14.

Art. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la contraprestación a cargo de Salas S.A., conforme a las especificaciones de la cláusula segunda del proyecto de Convenio Urbanístico que se aprueba en el artículo 1º y forma parte de la presente

Art. 4º: Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra autorizado en el artículo 2º, el solicitante deberá dar cumplimiento al FIS exigido para el inmueble al que refiere la presente, a través de la instalación de reguladores de excedentes pluviales, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 11.959 - Sistema de Regulación de Excedentes Pluviales, teniendo en cuenta los términos de la cláusula tercera del Convenio Urbanístico que se aprueba en el artículo 1º y forma parte de la presente.

Art. 5º: El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de diciembre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01027779-6 (PPC).-

RESOLUCION Nº 15345



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PROYECTO CONVENIO URBANÍSTICO

ORDENANZA Nº 11.748

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. José Manuel CORRAL D.N.I. 20.403.36, con la asistencia del Señor Secretario de Planeamiento Urbano, Arq. Eduardo NAVARRO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, **SALAS S.A.**, propietaria del inmueble sito en calle Ángel Cassanello Nº 3868, de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Cristina Rosana SALAS, D.N.I Nº 25.157.297, en su carácter de apoderada legal, conforme instrumentos obrantes en las actuaciones administrativas CO-0062-01027779-6 (PPC), en adelante "LA PROPIETARIA";

EXPONEN

Que, mediante Ordenanza Nº 11.748, el Honorable Concejo Municipal sancionó el Reglamento de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que el Capítulo Único de la Sexta Parte de dicha norma incorporó el concepto de Convenios Urbanísticos, como mecanismo para aplicar la recuperación del mayor valor que se contemplan en los casos previstos en el Art. 100 de la citada normativa.

Que por medio del Decreto D.M.M. Nº 01899/11, (y su modificatorio D.M.M. N 01602/112) se reglamentó dicho capítulo, determinándose entre otros aspectos, la forma del cálculo de mayor valor que adquiere el inmueble al cual se le otorga una excepción.

Que, en las actuaciones administrativas CO-0062-01027779-6 (PPC), se solicitan excepciones para el otorgamiento de Certificado Final de obra a las instalaciones del local sito en calle Ángel Cassanello Nº 3868 de esta ciudad de Santa Fe.

Que estas excepciones resultan en la faltante del 15% de superficie libre de terreno exigible según FOS, equivalente a 25 m², de acuerdo a lo requerido por el Reglamento de Ordenamiento Urbano – Ordenanza 11.748 para el Distrito C2c (Art. 83).

RESOLUCION N° 15345

Que la Secretaría de Planeamiento Urbano de LA MUNICIPALIDAD ha confeccionado Informe Técnico en el que se considera viable acceder a lo peticionado por LA PROPIETARIA, ya puesto que la construcción antirreglamentaria no conlleva impacto urbanístico de consideración.

Que el otorgamiento del Certificado Final de obras conlleva excepciones al Reglamento de Ordenamiento Urbano que implicarán un mayor aprovechamiento del predio en cuestión, por lo cual se estima conveniente la suscripción del presente Convenio Urbanístico, sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Urbanístico, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 11.748. -----

SEGUNDA: En virtud del presente Convenio LA PROPIETARIA se compromete a la provisión de Doscientos Sesenta Metros Cuadrados (260 m²) de Bloques Intertrabados (Pavimento articulado) Adoquines Holanda A6H - Adoquín Pret. Unistone de 6 cm., para la obra a ejecutarse en el Paseo Escalante, sito en el tramo comprendido entre las Avdas. Aristóbulo de Valle y Gral. Paz, de conformidad con lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Social de LA MUNICIPALIDAD. -----

El aporte comprometido por LA PROPIETARIA se corresponde con el cálculo del mayor valor que obtendrá su inmueble, según lo establecido por los Arts. 2° y 3° del Decreto D.M.M. N° 01899/11 y modificatorio. -----

TERCERA: Asimismo, LA PROPIETARIA se compromete por este acto a dar cumplimiento al FIS exigido para el inmueble sito en Ángel Cassanello N° 3868 de esta ciudad, a través de la instalación de un regulador de excedentes pluviales (cfr. Ordenanza N° 11.959). -----

CUARTA: La entrega de los materiales indicados en la clausula primera deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos. -----

QUINTA: En el momento de la recepción de los insumos referidos en la clausula primera se labrará un acta de recepción la cual determinará el cumplimiento por parte de LA PROPIETARIA del objeto del presente. -----

SEXTA: Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente convenio, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

RESOLUCION Nº 15345



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SÉPTIMA: El presente convenio deberá rubricarse en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde la promulgación de la Ordenanza del Honorable Concejo Municipal que lo apruebe. -----

OCTAVA: Para toda acción judicial a que diera lugar este convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días del mes de del año 2014. -----

Sra. Cristina Rosana Salas
Apoderada
Salas S.A.

Abog. José Manuel Corral
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

Arq. Eduardo Navarro
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de Santa Fe